



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 04 MAR. 2022

Visto: El Memorando N° 151-2022/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2103391, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prevé que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, conforme a lo dispuesto en la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, establece que "Autorízase excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para: Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (...);"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, y tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, de conformidad al artículo 30° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente";

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, señala que: Artículo 8. Medidas en materia de personal. - 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos



siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);

Que, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye la siguientes etapas: 1. Preparatoria; 2. Convocatoria; y 3. Selección; El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios en la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 016-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH, el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la Conformación del "Comité Permanente de Evaluación, Organización, Conducción y Ejecución del Proceso de Selección de Personal, para la Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo 1057 – CAS Transitorio 2022 y para el Proceso de Contratación por Concurso Público de personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276"; en consecuencia, mediante Memorando N° 151-2022/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; Ordenanza Regional N° 450-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza Regional que Aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y sus Unidades Ejecutoras; y, Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el "COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL, PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 – CAS TRANSITORIO 2022 Y PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276", de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, con los integrantes que se indica a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

- **Mg. ANDERZON CESAR ALMONACID VILLA** - **Presidente**
Director (e) de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos.
- **Abog. JOSEPH CARLOS ÑAHUI ENRIQUEZ** - **Secretario**
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- **TAP. GUILLERMO MORAN QUISPE** - **Miembro**
Encargado de la Unidad de Presupuesto OARH.

MIEMBROS SUPLENTE:

- **Lic. Adm. AMERICO SEDANO OLACHE**
Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- **Obsta. EVELYN JUDITH RUBIO ALVAREZ**
Supervisora Administrativa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación.
- **C.P.C MAX HENRY MATAMOROS HUARCAYA**
Director Ejecutivo de la Oficina de Administración.



Artículo 2º. - Notificar la presente resolución a los miembros del Comité conformado e instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCVELICA
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55619

DJMG/JCÑE/rbft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-